

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASO

*ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social y ayudas contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Caso.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social y ayudas contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Caso.

Dicho expediente fue expuesto al público durante 30 días hábiles contados a partir del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 134 de 13-VII-2020 y mediante anuncios en el tablón de edictos y en sede electrónica del Ayuntamiento, no presentándose reclamación alguna, por lo que ha quedado definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del acuerdo y del texto modificado de la Ordenanza en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 46.1 y 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

El texto de la ordenanza es el siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CASO

##### Exposición de motivos

La actual redacción de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencias propias de los municipios la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social, en lo que a Servicios Sociales se refiere.

Asimismo, la Ley de Servicios Sociales del Principado de Asturias, 1/2003, de 24 de febrero, establece en su art. 7 que corresponde a la Administración Local la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, a quienes atribuye en su art. 11 las siguientes funciones, entre otras:

- "a) Realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana.
- f) Gestionar prestaciones de emergencia social.
- h) Gestionar la tramitación de las prestaciones económicas que correspondan al ámbito municipal o aquellas otras que se les pueda delegar o encomendar."

Igualmente, el art. 33 de la Ley 1/2003, sobre "Prestaciones Económicas" establece que "las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales se regirán por su normativa específica y consistirán en subvenciones y ayudas económicas ordinarias o de emergencia".

Dentro del marco legal descrito, los Servicios Sociales Municipales trabajan con el objetivo de garantizar la atención de las necesidades básicas del conjunto de la población, especialmente de los colectivos con mayor vulnerabilidad social o en situación de riesgo. Para ello se tiene en cuenta lo regulado en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales.

En la misma se establecen los principios de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, descentralización, coordinación y cooperación, atención personalizada e integral, eficiencia, prevención, normalización e integración, participación y calidad.

El Sistema Público de Servicios Sociales asegura la acción coordinada entre las diferentes Administraciones y se estructura en dos niveles de atención, constituidos por los servicios sociales generales y los servicios sociales especializados definidos en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales municipales tienen, entre sus funciones y competencias, la de proporcionar atención y ayuda a personas que atraviesan una situación de especial vulnerabilidad, derivada de la imposibilidad de hacer frente a determinados gastos que son necesarios para el mantenimiento de una forma de vida compatible con la dignidad a la que toda persona tiene derecho.



Las Administraciones Públicas y en este caso el Ayuntamiento de Caso precisa disponer de una herramienta ágil y efectiva, que ayude a paliar la grave situación económica que, de forma excepcional, vienen sufriendo algunos residentes y familias del municipio, de manera que pueda conciliarse la atención a las personas en situación de vulnerabilidad social con la normativa y los procedimientos propios de la administración y los que son de aplicación en estos casos, teniendo en cuenta además, la dotación presupuestaria establecida.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones define las subvenciones como toda disposición dineraria otorgada por las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, siempre que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, siendo aquí donde se encuadrarían las ayudas de emergencia reguladas en la presente ordenanza por lo que será de aplicación a la misma lo establecido en la citada Ley.

Esta Ley exige que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones hayan sido aprobadas las bases reguladoras de las mismas que, en tratándose de las Corporaciones locales, se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvención (art. 17.2).

De conformidad con el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, esta ordenanza, apartándose del principio general de concurrencia competitiva, establece un sistema de concesión directa en atención a la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario.

Las presentes normas tratan de aunar ambos requisitos —atención efectiva a las necesidades sociales y cumplimiento normativo— poniendo especial énfasis en la agilidad del procedimiento ya que, una parte importante de la eficacia de la prestación económica se fundamenta en que la misma pueda hacerse efectiva con inmediatez.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.—*Objeto de la ordenanza.*

1. Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las ayudas de Emergencia Social, ayudas contra la Pobreza Energética y las de Incorporación Social, regulando los conceptos, cuantías y requisitos necesarios para acceder a las mismas, así como el procedimiento para su tramitación.

### Artículo 2.—*Régimen jurídico.*

La concesión de estas ayudas, se regirá por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, la presente Ordenanza se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 a) y 84.1 a) de la citada Ley.

Asimismo, tiene presente lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, en su art. 19 fundamentalmente puntos d), e) y h) y en el art. 30, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento a seguir no es el general de concurrencia competitiva que fija la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si no el de concesión directa en base a su art. 22.2.c), pues resulta implícito en las prestaciones a conceder así como en el tratamiento de las variables sociales que intervienen en los procesos asociados a la pobreza y a las situaciones de vulnerabilidad social, la necesidad de intervenciones inmediatas motivadas en razones de interés social.

### Artículo 3.—*Ámbito de aplicación.*

El ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza es el Término Municipal de Caso. El ámbito funcional es la atención de situaciones de vulnerabilidad social para cobertura de necesidad básica de carácter urgente y otras necesidades sociales fundamentales para favorecer la integración.

### Artículo 4.—*Objetivos de las ayudas.*

Estas ayudas se entienden como prestaciones no periódicas de carácter económico, que tienen como objetivo apoyar a aquellas personas o unidades familiares que carecen de recursos económicos suficientes para afrontar necesidades puntuales, urgentes y básicas con relación a la alimentación, suministros energéticos, alojamiento, vestido, atención sanitaria, educación y formación no cubiertas por los diferentes sistemas públicos y otras necesidades sociales detectadas en relación a la intervención familiar.

Así como el promover la protección social y económica de las familias y personas residentes en el municipio y garantizar el derecho de todas las personas beneficiarias al acceso a una intervención social técnica, basada en los principios de inclusión y normalización, orientada a superar las causas que dieron origen a la situación planteada y tendente a favorecer la plena integración.

### Artículo 5.—*Definición y naturaleza.*

Las ayudas económicas municipales para situaciones de necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tiene como finalidad prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social y de exclusión social, y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que cuentan con insuficientes recursos económicos para afrontar necesidades básicas.

Se establecen tres clases de prestaciones económicas en función de la necesidad planteada y su valoración por los Servicios Sociales Municipales:

## 1. Ayudas de Emergencia Social.

Las ayudas de Emergencia Social se entienden como prestaciones no periódicas de carácter económico, de pago único, de carácter extraordinario, destinadas a prevenir, evitar o paliar situaciones de necesidades básicas.

La cuantía máxima anual a conceder por persona o unidad con vivencial no podrá superar la cantidad de 1.000 euros por todos los conceptos en un período anual (excepto en los supuestos de pago de alojamientos temporales derivados de situaciones de urgente y grave necesidad). A estos efectos, el plazo de un año, comenzará a computar a partir de la fecha de entrada de la primera petición.

## 2. Ayudas de Incorporación Social.

Son ayudas de apoyo económico a la intervención, que se conceden a unidades familiares con carencia de recursos económicos y que son objeto de una intervención familiar desde el Centro de Servicios Sociales.

Esta ayuda se enmarca dentro de un proyecto de intervención personalizado en el que se establecen los compromisos y las acciones que debe realizar la familia, firmados por la persona solicitante y la Trabajadora Social, profesional que revisará su cumplimiento durante el tiempo que dure la prestación.

El objeto es cubrir gastos relacionados con procesos de incorporación social, como pueden ser la asistencia a cursos formativos, talleres, así como otras de naturaleza similar, que resulten más adecuadas para responder en la medida de lo posible a necesidades de incorporación social que presentan las familias destinatarias de este tipo de actuaciones.

La concesión de la ayuda estará supeditada al informe acreditativo de la necesidad, así como del seguimiento de la asistencia y evolución de su participación.

La cuantía máxima anual a conceder por persona o unidad con vivencial no podrá superar la cantidad de 1.200 euros. A estos efectos, el plazo de un año, comenzará a computar a partir de la fecha de entrada de la primera petición.

## 3. Ayudas contra la Pobreza Energética.

Son prestación económica dirigida a reforzar y complementar las ayudas de emergencia social en lo que se refiere al pago de servicios energéticos en los hogares.

Las ayudas contra la Pobreza Energética tienen carácter de subvenciones directas y están destinadas a combatir la pobreza energética en los hogares. El objetivo es apoyar a aquellas personas o unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir el pago de facturas acumuladas de luz, gas, y otras energías (carbón, leña), así como altas de suministros energéticos tras cortes.

La cuantía máxima, vendrá establecida anualmente en función de período definido en subvención, actualmente establecido en 500 euros por solicitud y año. El Ayuntamiento de Caso podrá excepcionar este límite en situaciones sobrevenidas urgentes según valoración técnica.

Todas estas ayudas tienen carácter subsidiario, y en su caso, complementario de los recursos económicos de los que dispone la unidad de convivencia. Su naturaleza jurídica es la de subvención, por tanto está condicionada a la disponibilidad económica de cada ejercicio presupuestario.

### Artículo 6.—*Tipología de las ayudas.*

Las diferentes prestaciones económicas reguladas en este reglamento pueden solicitarse a lo largo de todo el año, siempre que exista partida presupuestaria para tal fin.

Todas estas ayudas están incluidas en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Caso, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

#### *Ayudas para necesidades básicas de subsistencia.*

Están destinadas a cubrir necesidades básicas de alimentación, vestido, higiene y limpieza del hogar y/o prevenir situaciones de riesgo que afecten a personas o familias, como pueden ser:

- Alimentación. Para este concepto la cuantía máxima a percibir será de 150 €/mes, durante un período máximo de tres meses, incrementando la cuantía en 50 € por cada miembro de la unidad familiar, hasta un máximo de 350 €.

Los alimentos deberán ser básicos y de primera necesidad: Carne, pescado, fruta, legumbres, verdura, leche y pan.

En el caso de aquellas personas que sean beneficiarias de la prestación de salario social básico, donde en el reglamento de la prestación en el Capítulo I art. 1 dice "se otorgará exclusivamente para fines alimenticios", no podrán solicitar la ayuda para este concepto, así como perceptores de pensiones no contributivas, subsidios de desempleo, pensión compensatoria, pensión de alimentos.



Leche infantil. Hasta un año de edad y bajo prescripción médica. La cuantía máxima será de 120 €/mes, durante un máximo de tres meses.

- Artículos de Higiene.
- Vestimenta.
- Pañales y enseres básicos para menores de edad comprendida entre 0 y 3 años.

Para el resto de los conceptos la cuantía máxima será de 150 €/año por concepto. Se aumentara la cuantía en 50 € por cada miembro más que forme parte de la unidad familiar, hasta un máximo de 350 €

#### *Gastos derivados de la vivienda o alojamiento:*

Tienen como finalidad el pago de los gastos extraordinarios que resulten necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual o para facilitar el acceso a la misma en casos de carencia así como prevenir un desahucio y/o cortes de suministros básicos. La persona beneficiaria de la prestación debe ser titular o, en su caso, arrendataria de la vivienda.

Procede esta ayuda para cubrir de forma puntual y con carácter excepcional los siguientes gastos:

- Deuda gastos de vivienda (Agua, luz, gas). Se deben de presentar las facturas impagadas, máximo tres mensualidades. La cuantía máxima será de 300 €.
- Gastos derivados del alquiler o de hipoteca, la cuantía máxima será de 200 €/mes, durante un período máximo de tres meses.
- Altas en suministros de agua, energía eléctrica o gas y telefonía fija. Para ser beneficiario de la ayuda a la instalación de la línea telefónica, exclusivamente para poder acceder a la prestación de la Teleasistencia, y es requisito no superar los ingresos a la cuantía establecida para las PNC. Para todas las ayudas relacionadas con altas de suministros y telefonía se debe de presentar presupuesto y el importe solicitado se debe de corresponder con la cuantía que indique este. La cuantía máxima para este tipo de ayuda será de 150 €/año.

#### *Ayudas para compra de electrodomésticos y mobiliario esencial e imprescindible:*

Destinadas al pago de gastos por carencias específicas en el equipamiento del hogar. En particular, para la adquisición de electrodomésticos (cocina, lavadora, calentador de agua y nevera) u otros elementos mobiliarios de carácter básico, así como ropa de hogar, cuando la persona solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, resultando éstos de vital importancia para la unidad familiar.

Estas ayudas no podrán concederse para el mismo artículo en un período mínimo de seis años.

La cuantía máxima para este tipo de ayudas será de 400 €/año.

#### *Ayudas para gastos de alojamiento alternativo en albergues, hostales o centros residenciales:*

Su finalidad es el pago de un alojamiento alternativo cuando no es posible la permanencia de la persona en su domicilio habitual, y no existe disponibilidad de una vivienda alternativa o queda acreditada la inexistencia de plaza en centro público y/o subvencionado o de centros que puedan dar solución a la necesidad de alojamiento.

La cuantía de estas ayudas vendrá determinada por la diferencia entre los ingresos de la persona beneficiaria, contabilizándose en ellos la concurrencia de apoyos familiares, y el precio del alojamiento propuesto.

En supuestos de solicitudes de ayudas para residencias de mayores, es requisito imprescindible haber solicitado previamente plaza en residencia pública del Principado de Asturias, en cualquiera de los centros existentes, y encontrarse en lista de espera.

#### *Ayudas para gastos farmacológicos-sanitarios, y tratamientos odontológicos, oftalmológicos y ortopédicos:*

Para pacientes crónicos. Ayudas para financiar productos farmacéuticos indicados para síntomas menores en pacientes crónicos (laxantes, antiácidos, codeína, antitusivos y mucolíticos, dermatológicos) no incluidas en la actual financiación del sistema de salud.

Para gastos farmacéuticos a familias en situación de vulnerabilidad. Para aquella medicación que no sea cubierta por la Seguridad Social.

Para el concepto de gasto farmacológico-sanitario la medicación tiene que estar prescrita por el médico de atención primaria y que su coste sea superior a 25 €/mes. Se debe presentar informe médico donde haga constar la medicación, dosis y temporalidad. Para este concepto la ayuda será de 120 €/mes por un máximo de tres meses.

Para tratamientos odontológicos, oftalmológicos y ortopédicos. Tiene como finalidad el pago de tratamientos especializados, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o ésta sea insuficiente. Para solicitar estos tratamientos en personas mayores de sesenta y cinco años o personas con discapacidad, será requisito imprescindible haberlo solicitado previamente a la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias y contar con su denegación.

La cuantía máxima para este tipo de ayudas será de 400 €/año.



## *Desahucios y Siniestros:*

Tienen como finalidad el pago de los gastos derivados del riesgo inminente de imposibilidad de continuar en la vivienda habitual y de posibilidad de afrontar los gastos que permitan conservar el derecho al uso de la misma, sea cual fuere la causa: situaciones de emergencia o siniestro, tales como incendio, inundación, ruina, desahucio u otras causas imprevisibles o inevitables que obligaran al abandono de la vivienda.

La cuantía máxima para este tipo de ayudas será de 1.200 €/año.

## *Decesos:*

La presente ayuda tiene como finalidad cubrir los gastos básicos de sepelio de aquellas personas fallecidas que carezcan de ingresos propios o aseguradora para asumir los costes del funeral, y cuya familia y/o personas herederas no pueda hacerlos frente, o bien que carezca de las mismas.

La cuantía de estas ayudas vendrá determinada por la diferencia entre los ingresos de la persona fallecida, contabilizándose en ellos la concurrencia de apoyos familiares, y el coste de los servicios funerarios.

## *Comedor escolar:*

Por conciliación: necesidad familiar de utilización del servicio de comedor escolar para acudir uno o los dos progenitores o tutores, a cursos o talleres formativos y/o acceso a un empleo.

Por necesidad familiar. En supuestos que se valore la necesidad de asegurar alimentación al/los menor/es, en aquellas familias con carencia de recursos que repercuta directamente en la salud del/los menor/es.

La cuantía máxima para este tipo de ayudas será de 250 € por menor y año, con un máximo de 500 €/año.

## *Prestaciones económicas para actividades formativas, de ocio y tiempo libre:*

Se concederán para apoyar los procesos de inserción e integración social de personas o familias que, por sus características especiales, se encuentren en un plan de intervención dirigido a potenciar su incorporación social.

## *Ayudas en transporte:*

Para el acceso a recursos de carácter formativo y ocupacional, no subvencionados por otras Administraciones, bien a centros específicos de rehabilitación o servicios socio-sanitarios y a todos aquellos relacionados con procesos de incorporación social.

La cuantía máxima para este tipo de ayudas será de 500 €/año.

*Adaptación funcional de la vivienda para personas que tengan reconocida la condición sobrevenida de discapacitado*, o para aquellas que no teniendo tal condición se encuentran tramitación de la misma, que tengan graves problemas de movilidad, siempre que se trate de gastos no cubiertos o cubiertos de forma insuficiente por otras ayudas públicas y se consideren imprescindibles y de primera necesidad para el desarrollo normal de su vida, siempre que su falta de atención pudieran suponer un riesgo para su vida y su salud.

Otros no relacionados, cuya necesidad sea justificada suficientemente a tal efecto.

## *No son susceptibles de ayuda:*

Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.

Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales o de normas estatales o de la CCAA.

Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

La devolución de cuantías indebidamente percibidas requeridas por otras Administraciones.

## *Artículo 7.—Destinatarios y requisitos.*

Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las personas o unidades familiares empadronadas y residentes en el Municipio de Caso, y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de estas ayudas y hubieran formulado solicitud para atender al mismo gasto, se tratará como problema social único y conjunto y sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los Servicios Sociales.

A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por

parentesco de consanguinidad cualesquiera de sus grados, por adopción o acogimiento, o bien residan juntas debido a situaciones constatables de extrema necesidad.

Podrán ser perceptores de las ayudas, aquellas otras personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios, cuando concurran razones que aconsejen el pago directo a éstos en lugar de a los beneficiarios.

Los beneficiarios solicitantes deberán cumplir con todos los requisitos que se detallan a continuación:

1. Ser mayor de edad 25 años, a excepción de mayores de 18 años o menores emancipados o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación, que tengan a su cargo hijos o personas con discapacidad, así como huérfanos o jóvenes que procedan de Instituciones de Protección de menores.

2. Estar empadronado en el municipio de Caso, con una antigüedad mínima de 1 año y contar con una residencia efectiva en el municipio desde entonces.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la persona destinataria y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, de forma debidamente motivada, podrá eximirse la antigüedad en el empadronamiento.

- Las personas extranjeras, refugiadas, asiladas y apátridas, de acuerdo con la legislación vigente (art. 4 de la Ley de Servicios Sociales), así como las personas emigrantes retornadas, originarias del Municipio.
- Las mujeres y menores víctimas de violencia de género, cuando dicha circunstancia se acredite por resolución judicial o mediante orden de protección dictada a favor de las víctimas y la cual se encuentre en vigor.
- Familias con menores a cargo, con expediente de protección a la infancia y medida de intervención técnica de apoyo a la familia.
- Las personas que hayan abandonado el Concejo por razones laborales, después de haber estado empadronadas en el Municipio durante un tiempo no inferior a 15 años consecutivos.

3. No disponer ningún miembro de la unidad de convivencia, para la que se solicita la ayuda, de bienes mueble o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

4. Acreditar la situación de necesidad.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas las personas o unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a sus necesidades básicas, entendido como tal cuando los recursos económicos de la unidad familiar no supere el máximo económico establecido para cada clase de ayuda descrito en el art. 5 de esta Ordenanza.

5. No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la prestación.

6. Ningún/a integrante de la unidad familiar puede adeudar, en el momento de la solicitud, cantidad alguna al Ayuntamiento de Caso por no haber justificado correctamente cualquier otra ayuda de carácter social que les haya sido concedida con anterioridad.

7. Aportar la documentación exigida en cada caso.

8. Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, en su caso, el correspondiente proyecto o contrato de incorporación social.

9. Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad escolar obligatoria.

10. No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente ordenanza las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

11. Ninguna persona podrá ser beneficiaria simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración Pública otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

12. No sobrepasar el cómputo total de los ingresos mensuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante el límite económico establecido en el art. 9 de esta ordenanza.

13. Permanecer inscritos de manera continuada como demandantes de empleo.

14. La correcta justificación de las ayudas económicas percibidas con anterioridad.

En situaciones excepcionales, podrá eximirse del cumplimiento de alguno de estos requisitos a aquellas personas o unidades familiares que se encuentren en el término Municipal de Caso, en una situación de urgencia personal, familiar



o social, siempre que exista un informe técnico al respecto por parte de los Servicios Sociales Municipales que acredite el estado de gravedad, precariedad y perentoriedad, en su caso.

Será preceptivo para la concesión de estas ayudas el Informe Social y la hoja de compromisos (Anexo III).

#### Artículo 8.—*Requisitos Específicos.*

1. En el caso de ayudas destinadas a gastos de alquiler de vivienda o mantenimiento (agua, luz, gas), altas de suministros y teléfono y deudas relacionadas con estos conceptos.

- No podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado, ya sea de consanguinidad o afinidad, entre el arrendador o propietario y alguno de los miembros de la unidad familiar.
- En el caso de ayudas destinadas a gastos de mantenimiento de vivienda (Luz, agua gas), se debe de acreditar la titularidad del suministro de la ayuda solicitada.
- En el caso de ayudas para altas de luz, agua y gas, no haber sido perceptores con anterioridad de dicha ayuda. Salvo que se valoren nuevas necesidades o cambios sustanciales de las circunstancias que tengan carácter extraordinario o imprevisible.

2. En el caso de ayudas de garantía energética el solicitante deberá aportar en el momento de presentar la solicitud, los recibos o documentos en los que figure el gasto de energía correspondiente al año en el que solicita la ayuda, así como los justificantes de pago del gasto efectuado.

3. Para las ayudas de incorporación social.

Podrán beneficiarse de estas Ayudas las personas beneficiarias del Salario Social Básico (personas de la unidad familiar que tienen objetivos en el Proyecto Personalizado de Incorporación Social (PPIS), con una valoración técnica aceptable en su cumplimiento. Así como aquellas personas Beneficiarias de otras Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales: personas que, no siendo receptoras del SSB, participen de alguna prestación, programa, servicio o Recurso del Sistema Público de SS y sea conveniente, en su proceso de incorporación social, la participación en algunas de las actuaciones del Plan Local de Incorporación Social (PLIS).

#### Artículo 9.—*Condiciones económicas.*

A efecto de lo previsto en esta Ordenanza, podrán obtener la condición de personas o unidades familiares beneficiarias de las ayudas de emergencia aquellas que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a sus necesidades básicas, considerando como tal cuando los recursos económicos, ya sean en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o ingresos de cualquier naturaleza, no superen los siguientes máximos económicos:

Se tomara como referencia para la elaboración del baremo el IPREM, aumentando un 1,5 por miembro en la unidad familiar para establecer el tope máximo de ingresos para las siguientes ayudas: Ayudas para necesidades básicas de Subsistencia, gastos derivados de la vivienda o alojamiento, gastos farmacológicos-sanitarios, y tratamientos odontológicos, oftalmológicos y ortopédicos, para la compra de electrodomésticos y mobiliario esencial e imprescindible, para comedor escolar, para actividades formativas, de ocio y tiempo libre, para las ayudas en el transporte y la adaptación funcional de la vivienda.

A los efectos de ponderación, se procederá a deducir el gasto en alquiler/hipoteca de vivienda de los ingresos generales familiares, teniendo como límite tope de reducción 200 €.

En estas ayudas la persona o unidad familiar beneficiaria deberá asumir, como mínimo, el 20 por 100 del coste total del importe que solicita, salvo en supuestos de grave exclusión social, hecho que deberá quedar debidamente acreditado a través de informe técnico motivado.

Las ayudas destinadas a alojamientos temporales, siniestros y servicios funerarios básicos, no estarán sujetas a ningún baremo concreto por entender que se trata de situaciones eventuales.

#### Artículo 10.—*Documentación acreditativa.*

Junto a la solicitud, las personas interesadas deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas.

La documentación a presentar será:

- a) Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del solicitante y de todos los mayores de 16 años de la unidad de convivencia, o documentación acreditativa de la identidad.
- b) Fotocopia del Libro de Familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela, o acogimiento familiar.
- c) Certificado de empadronamiento del solicitante y de convivencia en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.
- d) En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de discapacidad.

- e) Certificados o documentos que acrediten los recursos económicos y de patrimonio de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, según modelo normalizado:

Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios.

Movimientos bancarios de los últimos tres meses.

En caso de ser trabajador por cuenta ajena, contrato de trabajo y justificante de ingreso de las tres últimas nóminas, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.

En caso de ser pensionista, Revalorización de la pensión, año en curso.

En caso de estar en situación de desempleo, documento acreditativo, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, de encontrarse inscritos en la oficina correspondiente como demandantes de empleo, así como certificado expedido por la misma respecto a si es o no beneficiario de algún tipo de prestación, en cuyo caso constara el tipo, la cuantía y duración de la misma. En caso de estar realizando estudios, presentar certificado acreditativo.

En caso de ser trabajador autónomo, declaración de la renta del último trimestre.

En caso de separación o divorcio sentencia y/o convenio regulador donde se estipule la existencia de pensión alimenticia y/o compensatoria, y si no existieran los documentos anteriores, se precisará de justificante de inicio del trámite del mismo y recibo del pago de pensión alimenticia de los últimos tres meses. En caso de incumplimiento por alguna de las partes del convenio existente, copia de la denuncia a la autoridad correspondiente por incumplimiento de las obligaciones, si así procediera.

Informe de vida laboral actualizada.

Certificado de la Seguridad Social de pensiones y/o prestaciones o negativo en su caso.

Declaración jurada de ingresos totales percibidos mensualmente en caso de no poder ser acreditados (actividades no regladas y/o carencia total de ingresos). Anexo I.

- f) Certificado catastral de bienes e inmuebles rústicos o urbanos.
- g) En el caso de solicitar la ayuda para hacer frente a gastos/deudas derivadas del alquiler de la vivienda habitual o suministro de energía eléctrica o de gas y similares en la misma, la persona solicitante deberá aportar la documentación necesaria para acreditar dicha circunstancia: recibos, requerimientos de pago, así como copia del Contrato de arriendo o subarriendo.
- h) En el caso de solicitar la ayuda para hacer frente a gastos derivados de la amortización o el pago de intereses por la adquisición de la vivienda habitual, el solicitante deberá aportar el requerimiento de la Entidad de Crédito de reclamación de la cantidad adeudada.
- i) Declaración responsable. Anexo II.
- j) Presupuesto o factura proforma del gasto que origine la petición de ayuda.
- k) Ficha de acreedor.
- l) Hoja de compromisos. Anexo III

Con carácter excepcional, la anterior documentación podrá ser sustituida por una declaración responsable del/la solicitante e informe motivado del/la Trabajador/a Social donde consten los ingresos económicos que perciben los miembros de la unidad de convivencia, así como sus obligaciones dinerarias o gastos usuales, cuando debido a la urgencia o gravedad de la situación así lo aconseje. Lo que no exime a la persona solicitante de aportar la documentación correspondiente cuando obre en su poder.

Los Técnicos del Centro Municipal de Servicios Sociales recabarán del solicitante cualquier otro documento que, una vez estudiado el expediente, consideren necesario para su adecuada resolución.

Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

#### Artículo 11.—*Documentación específica.*

En el supuesto de Ayudas para Leche maternizada: Informe Médico del Pediatra.

Para gastos derivados de la vivienda o alojamiento. Contrato de alquiler y/o Hipoteca, justificante de gastos ordinarios de la vivienda (últimos tres recibos de alquiler, hipoteca, luz, agua y gas) y justificante de pago bancario.

Para altas en suministros. Presupuestos detallados procedentes de distintas Empresas y que especifiquen el coste del servicio. Si además existe deuda, justificante que acredite la cuantía de la misma.





En el supuesto de Ayudas para el pago de deudas de vivienda, tales como: alquiler, hipoteca, luz, agua, gas... Justificante de deudas pendientes y último recibo abonado. Justificante expedido por el propietario en el que se haga constar los datos de la vivienda, propietario e importe de la deuda especificando los meses correspondientes, contrato de alquiler y/o hipoteca. Y ficha de acreedores cumplimentada por el propietario y sellado por la Entidad bancaria correspondiente.

En el supuesto de Ayudas para el pago de fianzas de alquiler. Justificación mediante la presentación de la documentación pertinente que acredite la necesidad de cambio de vivienda. Justificante que acredite el importe de la fianza debidamente identificado, detallando importe de la misma y gastos de alquiler.

En el supuesto de Ayudas para alojamiento temporal. Dos presupuestos, preferentemente de Centros Residenciales, en los que figure detallado importe mensual del mismo y condiciones de pago. Acreditación de situación económica de familiares obligados a prestar dicha atención, mediante fotocopia de nóminas salariales, pensiones, fotocopia de cartillas o cuentas bancarias donde se reflejen los movimientos bancarios de los últimos tres meses, etc.

En el supuesto de Ayudas para gastos funerarios básicos. Presupuesto detallado que especifique el coste del servicio. Acreditación de situación económica de familiares obligados a prestar dicha atención, mediante fotocopia de nóminas salariales, pensiones, fotocopia de cartillas o cuentas bancarias donde se reflejen los movimientos bancarios de los últimos tres meses, etc.

En el supuesto de Ayudas por siniestros relacionados con la vivienda habitual. Dos presupuestos detallados que especifique los gastos de ayuda solicitada pudiendo tratarse de necesidad de alojamiento temporal motivada por pérdida total o parcial de la vivienda por incendio, inundación o situación similar, pérdida de enseres básicos, etc.

En el supuesto de ayudas para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual (Pobreza energética): Justificante de los Gastos de Consumo de Energía de la vivienda habitual, correspondientes al año en curso y justificante de pago de los mismos.

#### Artículo 12.—*Obligaciones de los destinatarios.*

Serán obligaciones de los/las titulares y de los miembros de la unidad económica de convivencia, las siguientes:

1. Aplicar la prestación de la ayuda percibida a la finalidad para la que fue concedida.
2. Comunicar al Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento todas aquellas variaciones habidas en la situación social, económica y familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, así como el cambio de domicilio y teléfono (móvil y/o fijo).
3. Permitir las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Caso a través de sus Servicios Sociales.
4. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió, así como aquellas cantidades indebidamente percibidas.
5. Aceptar y cumplir las actuaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda.
6. Justificar el empleo de la ayuda percibida en la forma y plazo que se determine en la Resolución, así como presentar los justificantes del gasto realizado y del pago efectivo, acorde con la finalidad de la ayuda concedida, de acuerdo con la documentación que se relaciona en el artículo 19. 3 de esta Ordenanza.
7. En el caso de las ayudas contra la Pobreza Energética se presentarán facturas acumuladas de luz, gas, otras energías (carbón, leña), altas de suministros energéticos tras cortes de energía.
8. Facilitar la labor de los/as técnicos del Centro Municipal de Servicios Sociales, ofreciéndoles cuanta información sea necesaria y manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.
9. Cumplimiento del PPIS. Su incumplimiento podrá dar lugar a la denegación de la solicitud, así como la revocación de las ayudas concedidas.
10. Aceptar ofertas de empleo acordes con su capacidad física e intelectual, siempre y cuando las características del puesto de trabajo y condiciones laborales del mismo se ajusten a lo establecido en la legislación laboral vigente.
11. Garantizar la escolarización efectiva de los menores en edad escolar obligatoria.

#### Artículo 13.—*Instrucción.*

Las solicitudes se presentarán en el Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Caso o por cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo establecido junto con la documentación necesaria.

1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente, el Ayuntamiento de Caso requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. La solicitud podrá realizarse de oficio por los Servicios Sociales municipales ante una situación de emergencia por riesgo a la persona o familia y/o a instancia de la persona interesada.

3. El Centro de Servicios Sociales que instruye el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria.

5. El Alcalde, visto el informe del Trabajador/a Social, resolverá la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, previo informe favorable de fiscalización del servicio de intervención municipal.

El plazo para presentación de las solicitudes permanecerá abierto durante todo el año, a excepción de las ayudas contra la pobreza energética que se publicitaran en convocatoria pública a partir del mes de noviembre.

#### Artículo 14.—*Procedimiento de urgencia.*

De forma excepcional, ante situaciones que supongan extrema urgencia se podrá emitir Resolución Provisional de concesión de la ayuda sin haber aportado la totalidad en la documentación requerida con un Informe Social que justifique la urgencia, sin perjuicio de completar posteriormente el expediente en su totalidad.

#### Artículo 15.—*Resolución y notificación.*

La resolución del expediente deberá recaer en el plazo de tres meses, sin perjuicio de las suspensiones que pudieran decretarse cuando así proceda. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado la resolución expresa y notificado la misma, se estará a lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones, que en todo caso serán motivadas, determinarán la cuantía a conceder que no tendrá por qué coincidir con la solicitada y su finalidad, así como la persona preceptora de las mismas.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento para estas prestaciones.

Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente y, en su caso, a las entidades colaboradoras que proceda, con expresión de los recursos a que haya lugar.

#### Artículo 16.—*Denegación de la prestación.*

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

No cumplir alguno de los requisitos exigidos.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que exista persona legalmente obligada a prestar ayuda al solicitante o componente de la unidad familiar y con posibilidades económicas suficientes.
- b) Corresponder a otra administración pública la atención al solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia.
- c) Que en el plazo de los 6 meses anteriores a la solicitud, le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
- d) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la solicitud de ayuda.
- e) Que se haya falseado u ocultado datos relevantes para la valoración de la situación de necesidad.
- f) No presentar la documentación requerida en tiempo y forma.
- g) Que la persona solicitante no haya atendido al requerimiento efectuado de proceder al reintegro de las ayudas de cualquier naturaleza que le hubieran sido indebidamente concedidas.
- h) Falta de colaboración con la Intervención Social, o el cumplimiento de compromisos adquiridos, la no aceptación de los proyectos de inserción socio-laboral que se le planteen desde Servicios Sociales, o incumplimiento del PPIS o de los Programas de Intervención Familiar.
- i) No aceptar otros recursos disponibles para la necesidad planteada.
- j) Haber sido condenado mediante sentencia firme por malos tratos.



- k) Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- l) Otras causas debidamente motivadas.

#### Artículo 17.—*Abono de la ayuda y justificación.*

El pago se efectuará con posterioridad a las resoluciones estimatorias de las solicitudes formuladas y estará supeditado a la aceptación expresa, por parte del solicitante, de la resolución dictada, en todos los términos expresados en la misma. El pago se efectuará por los servicios económicos municipales mediante transferencia bancaria.

En la resolución de concesión de la ayuda se expresará la obligación de el/la beneficiario/a de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de necesidad a la que se orientaba.

La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Centro Municipal de Servicios Sociales de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas.

El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de un mes, a contar desde la fecha de cobro, o en su defecto el que se establezca en la resolución aprobatoria de la ayuda económica.

Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales con la conformidad del Interventor Municipal.

#### Artículo 18.—*Seguimiento de las ayudas.*

Serán los técnicos de los Servicios Sociales quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad protegidas por las ayudas de emergencia social, sí como el destino dado a las mismas, requiriendo a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función.

#### Artículo 19.—*Desistimiento y renuncia.*

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la ayuda reconocida, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. Éste dictará resolución en que se exprese la circunstancia en que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

#### Artículo 20.—*Revocación y Reintegro.*

El Ayuntamiento de Caso procederá a la revocación de la ayuda y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.
- c) No justificar la aplicación de la ayuda en la forma establecida o justificar fuera de plazo.
- d) Renuncia expresa del beneficiario.
- e) En caso de defunción del beneficiario.
- f) Cuando en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
- g) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

#### Artículo 21.—*Extinción y Renovación de las ayudas.*

El Ayuntamiento de Caso procederá a la extinción de la ayuda en los siguientes casos:

- a) No destinar el aporte de la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- b) El incumplimiento de los compromisos de intervención.
- c) Ocultación o falsedad de los datos aportados para la obtención de la ayuda.
- d) Desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que dieron origen a la concesión de la ayuda.
- e) Pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidas para poder beneficiarse de las ayudas.
- f) Fallecimiento o renuncia del beneficiario.
- g) No haber justificado la realización del gasto en el plazo establecido.
- h) No cumplir con las obligaciones.
- i) Otras causas consideradas de carácter grave.



Asimismo la ayuda concedida quedará anulada o modificada su cuantía cuando cambien las circunstancias económicas que dieron lugar a su otorgamiento, para lo cual se dictaminara nueva Resolución en la que se exprese la particularidad en la que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se entenderá por renovación, la ampliación de la percepción de las ayudas económicas durante un nuevo período, siempre y cuando persistan las condiciones que dieron lugar a la concesión inicial de la misma o esta haya sufrido un agravamiento.

#### *Disposición final*

El presente reglamento entrara en vigor a los 15 días hábiles de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, si hubiera transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto municipal para cada ejercicio económico.



Anexo I

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con

DNI/NIE/Pasaporte \_\_\_\_\_

Con relación a la solicitud de ayuda de Emergencia Social/.....solicitada

DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que los ingresos totales de la Unidad familiar ascienden a \_\_\_\_\_ euros  
procedentes de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Que los bienes inmuebles rústicos y urbanos de que dispone la unidad familiar son los  
siguientes:

\_\_\_\_\_

Que los ahorros o rendimientos de capital mobiliario de la unidad familiar ascienden a:

\_\_\_\_\_

En Caso, a de del 20

Fdo



## Anexo II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Doña.....

.....

con D.N.I.....

con relación a la solicitud de Ayuda de Emergencia Social/ Apoyo Económico  
solicitada

### DECLARO:

Que no he recibido de administración o ente público o privado ayudas o subvenciones  
para el mismo destino.

Que he recibido las siguientes ayudas o subvenciones para el mismo concepto

Organismo \_\_\_\_\_ Cuantía \_\_\_\_\_

Organismo \_\_\_\_\_ Cuantía \_\_\_\_\_

Organismo \_\_\_\_\_ Cuantía \_\_\_\_\_

Que son ciertos y completos los datos de la presente solicitud, así como los datos  
facilitados para la elaboración del informe preceptivo para la valoración del expediente,  
al igual que toda la documentación aportada, que tengo conocimiento de que la falsedad  
u ocultación de los mismos es un delito (art.3.92 del Código Penal) y que dicha falsedad  
u ocultación puede ser motivo suficiente para el archivo del expediente.

Así mismo me doy por informado/a, que en caso de ser beneficiario/a de esta Ayuda se  
deberán presentar facturas justificativas del gasto a mi nombre, por cada ayuda  
concedida. En caso contrario se valoraría como criterio restrictivo para futuras ayudas.

Para que conste a los efectos oportunos.

En Campo de Caso, a            de            del 20

Firma del Solicitante

## Anexo III COMPROMISOS

SOLICITANTE:

DNI/NIE:

La persona abajo firmante, solicitante de una prestación económica municipal, se compromete a colaborar con los Profesionales de Servicios Sociales y seguir las acciones que se le indican orientadas a mejorar su situación personal, familiar y laboral.

### ÁREA LABORAL/FORMATIVA

1. Cumplir con la inscripción y periodicidad establecida en el Servicio Público de Empleo.
2. Participar en cursos formativos de los Planes de Inclusión Local u organizados por otras entidades existentes si se consideran adecuados. (Especificar cursos)
3. Participar en procesos de orientación laboral y búsqueda activa de ofertas formativas o de empleo.
4. Justificación de cursos formativos o entrevistas laborales que solicitan desde la concesión de la ayuda.

### AREA FAMILIAR /PERSONAL

5. Destinar la ayuda económica al concepto por el que se le aprueba.
6. Justificar adecuadamente y de manera documental el gasto de dicha ayuda.
7. Búsqueda de vivienda alternativa.
8. Mantenimiento adecuado de las condiciones de habitabilidad y organización en la vivienda.
9. Pago de deudas concretas (especificar)
10. Aceptación de apoyo profesional para la planificación organizativa y doméstica
11. Asistencia regular de los menores al centro educativo.
12. Participación activa en el seguimiento escolar de los menores.
13. Establecimiento de límites y normas para una buena convivencia.
14. Asistencia regular de los hijos al Centro de Día y/o Guardería.
15. Solicitar Recurso de apoyo (Centro de Día, Guardería, etc.).
16. Comunicar cualquier cambio de su situación económica y/o familiar en un plazo máximo de 10 días
17. Se compromete a acudir a las citas marcadas con los profesionales de Servicios Sociales y en el caso de ausencia que estas sean debidamente fundamentadas.



18. Autorizar las visitas domiciliarias de seguimiento de los profesionales.
19. En caso de concesión de Ayuda económicas extraordinaria se compromete a que se efectúe seguimiento por parte de los Servicios Sociales municipales durante un período de tres meses. OTROS (especificar).

Los compromisos número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 16 y 17 son obligatorios para ser perceptores de la ayuda económica.

Me han informado de que el incumplimiento de estos compromisos puede dar lugar a la pérdida de la prestación económica concedida.

FDO. SOLICITANTE

El solicitante autoriza a los Servicios Sociales Municipales para la petición de informes a las diferentes entidades u organismos que tengan relación con los compromisos firmados.

FDO. SOLICITANTE





## Anexo IV

### VALORACION/PROPUESTA JUSTIFICACION DEL GASTO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS CONCEDIDAS

La Trabajadora Social del Ayuntamiento de Caso a tenor de la documentación aportada  
por \_\_\_\_\_ D. /Dña.

\_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_ para la justificación de la ayuda económica  
de \_\_\_\_\_ € concedida en concepto de \_\_\_\_\_ se  
informa y valora lo siguiente:

JUSTIFICACION ADECUADA

JUSTIFICACION NO ADECUADA.

Causa \_\_\_\_\_

Con respecto a la información según consta en expediente SSB,

No hay modificaciones al respecto

Existen las siguientes modificaciones

Con respecto a otras modificaciones se señala: \_\_\_\_\_

POR TODO ELLO SE PROPONE:

FINALIZACION DE LA AYUDA POR PLAZOS FINALIZADOS

FACILITAR SIGUIENTE PLAZO \_\_\_\_\_

EXTINCIÓN DE LA AYUDA CAUSA \_\_\_\_\_

MODIFICACION DE LA CUANTÍA CONCEDIDA O DEL TIEMPO DE LOS  
PLAZOS PENDIENTES \_\_\_\_\_

OTRA.

En Campo de Caso, a 4 de septiembre de 2020.-El Alcalde.